Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

a regresado y a su ayudante, sobre sean en visitar y q.e a dho fin se le dexe a este para el caso que su pral no haya venido la correspond.te noticia e intimatiba razon in escriptis, p.a que llegado el caso se la entregue, y uno y otro desde la hora, se adieran al devido cumplim.to sobre que protesta el S.r exponente no le sean de su cargo los agravios que se le causen al comun de la retardac.on de acordar lo expresado = La villa de Vn acuerdo y conformidad, à excepcion del S.r D.n Pedro Falcon y Marin: Dixo que se conformava y conformó en todo y p.r todo con la proposic.on echa p.r el dho S.r D.n Sebast.n de Rueda, y añade que teniendo pres.tes las turbacion.s que de bastantes años a esta parte en los q.e dho D.r Portal tiene su establecim.to en esta villa, y aun permitido, que no se pudiera hallar otro facultativo de igual suficiencia a la de este Medico, prefiere esta villa el morir en paz, al vivir con guerra; y suplica al S.r Acc.e mad.r q.e a qualquiera Individuo de este ayuntam.to que pidiese un testim.o del actual Decreto se sirva su m.d mandarlo dar:

Y el dho S.r D.n Pedro Falcon dixo: que en nada se conforma con dha Proposicion, y que está tan lejos de meterse en ~~[illegible]~~ de razones q.e en punto de Medicos, que desde luego no tiene incomben.te q.e la villa aprueve, o desaprueve al que tenga p.r comben.te y se aparta